



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00074-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE	CARLOS ANTONIO PARDO BARGUIL
DEMANDADO	INVERSIONES Y ASESORIAS EB Y ASOCIADOS SAS

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante Pedro Nel Jiménez Salas (CC. 72.127.296 T.P. 172.503) solicita el retiro de la demanda ya que al momento de oficiarse a la oficina de registro para la inscripción de la demanda, se observa que aparece un tercero como titular de dominio que es distinto a la empresa demandada, por lo que carece de objeto la misma. Además, indica que se cumple con lo establecido en el inciso primero del artículo 92 del C.G. del P., esto es, que no se ha procedido con la notificación personal al demandado y mucho menos se ha procedido con la inscripción de la demanda ante la oficina de registro.

En virtud del artículo 92 del C.G.P., debido a que la demanda no ha sido notificada se concederá el retiro solicitado, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral 4° del auto adiado 18-abril-2022. Se condenará al demandante a los posibles perjuicios causados al demandado.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Acceder al retiro de la demanda de la referencia por las razones explicadas.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en el numeral cuarto del auto del 18-abril-2022. *Por secretaría, emítase el oficio de rigor.*

TERCERO: Condénese al demandante en los posibles perjuicios causados al demandado.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb34fe65ee17b0a04ba7ad88e3fc260683f6b8a897d288929c62a85585cd62b**

Documento generado en 31/08/2022 12:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>